SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En Nuguex como Señor desand.te dho Noble Solar, y la Divisa q. llaman de Regasal, una delas trece de que se compone enque ha sido declarado por tal Señor Solariego de cuyo dho. Noble Solar, y Divisa por linea recta de varon, y mandado, que como tal sea asentado en dho. Libro, y que se le dé como le ha sido dada la posesion de tal en la dha. Villa, y Nuestros Tribunales de alta, vaja, mero mixto imperio, y de la dha. vista, y renta, que en ella le corresponden, y a el dho. D.n Juan Manuel de Necoza y Heredia Padre, quien en nombre de dho. Hijo ha hecho el pedimento acostumbrado pidiendo la dha. declaracion para cuyo efecto, y para tenerse de legitimam.te por tal exhibio varios probados, y justificados lo Sup.to dho. fue mandado asentarle en dho. Libro, y que se le diese dha. posesion como consta, del asiento original q. queda en dho. Libro, en el thomo de tres llaves de este Noble Solar a que me remito: y asimismo por los que en las elecciones de oficios, que en este dho. dia han sido hechas de este Noble Solar como se acostumbra ha sido nombrado por uno de los otros Diputados Gen.les del Señorio el dho. D.n Juan Manuel de Necoza, y Heredia Diputado Gen.l de dha. Ciudad de Granada, y por Diputado particular por dha. Ciudad el dho. D.n Vicente Antonio de Necoza y Heredia hijo, con voz, y voto en sus juntas para este presente año, y hasta el dia de S.n Felipe, y Santiago primero de Mayo del año que viene de mil setecientos noventa y dos, como consta de las dhas. elecciones originales q. por ante mi pasan, y estan en mi poder a que asimismo me remito, y para lo referido consta donde conviene a pedimento del dho. D.n Juan Manuel de Necoza y Heredia, por si, y en nombre de dho. Hijo doy el presente Noble, y antiguo Solar, y Villa de Valdorcoza, a primero dia del mes de Mayo de mil setecientos, y treinta, y un año, y en fee de ello lo signo, firmo. En testim.o de verdad = Manuel de Necoza mil, y Heredia = Va lo referido consta, y parece de los dhos. dos instrum.tos a que me refiero que originales en dos medios pliegos sueltos se hallan en papel del sello cuarto el primero de a diez mrs. y el segundo de a ciento mrs. Signados, y firmados, y a uso de Escribania, al parecer de dho. Gen.l rubricados, y sin enmienda ni testadura, y sellados con sello de armas, y por un letrero, que dice, de la Noble Villa, y Solar, de Valdorcoza, en padron, y con el cuño de dho sello, todo en publica forma sin que en ello dicha, ni fraude, y a mi entender, y comprehender como hacesse que ahora quedan en mi poder, a que me refiero, y para que conste en cumplim.to del auto antecedente doy el presente en Idem a diez, y ocho dias